



Sr. Andrés Herrera  
Director Nacional de SERNAC  
Agustinas 853, Santiago,  
[oficinadepartes@sernac.cl](mailto:oficinadepartes@sernac.cl)  
SERNAC,  
Presente.

De mi consideración:

Hemos tomado conocimiento que “más del 1% de la población chilena ha entregado información biométrica de sus ojos para registrarse en Worldcoin, la empresa de criptomonedas estadounidense que entrega 10 tokens, equivalentes a poco más de \$ 90 mil, a cambio de ella”. Ver <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/escaneo-de-iris-por-criptomonedas-el-controvertido-aterrizaje-de-worldcoin-en-chile/GYANYC4ZQ5FBTFLVVAAF47RN7A/>

Asimismo hemos tomado conocimiento que en España, la Agencia Española de Protección de Datos, exigió el cese en la recogida y tratamiento de categorías especiales de datos personales así como el bloqueo de los ya recopilados, de modo de prevenir la posible cesión de datos a terceros y salvaguardar del derecho fundamental a la protección de datos personales, esto en circunstancias que se ha denunciado una información insuficiente, la captación de datos de menores o que no se permite la retirada del consentimiento. Ver [https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=Agencia+Espa%C3%B1ol+a+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+\(AEPD\)+oblig%C3%B3+a+Worldcoin+a+inte+rumpir%2C+de+forma+cautelar&ie=UTF-8&oe=UTF-8](https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=Agencia+Espa%C3%B1ol+a+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+(AEPD)+oblig%C3%B3+a+Worldcoin+a+inte+rumpir%2C+de+forma+cautelar&ie=UTF-8&oe=UTF-8)

En Chile, estos hechos han sido puestos en conocimiento de los tribunales de justicia, por ejemplo en <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/ahora-se-suma-chile-llevan-a-worldcoin-a-la-justicia-por-la-obtencion-de-datos-biometricos/CPUWB5FUJNHMDOANUUA6VSYK4/> y en <https://www.ciperchile.cl/2024/03/22/datos-personales-a-cambio-de-criptomonedas-padre-presento-recurso-porque-escanearon-el-iris-de-su-hija-menor-de-edad/>

La LPC en su 15 bis hace expresa mención a la aplicabilidad de los artículos 2 bis letra b), 58 y 58 bis respecto de los datos personales de los consumidores, en el marco de las relaciones de consumo, las que se suman a las competencias generales establecidas en el artículo 58, especialmente la relativa a “[velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores”.

En este marco, solicitamos a usted ejerza las facultades legales en defensa de los datos personales de los consumidores, particularmente respecto de los términos y condiciones a los que someten a los consumidores, en relación a la regulación de cláusulas abusivas (16 LPC) y renuncia anticipada de los derechos de los consumidores (4 LPC); información previa entregada a los consumidores (3 b) LPC); y la protección y defensa de los niños, niñas y adolescentes como consumidores y usuarios de acuerdo a los artículos 53 y ss. de la ley 21430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Finalmente, solicito se envíe copia de toda comunicación dirigida a ODECU al email [stefanl@odecu.cl](mailto:stefanl@odecu.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Stefan Larenas Riobó  
Presidente  
ODECU